

Calle Edgar Neville 3, planta Baja  
28020 Madrid  
Teléfonos: 914 361 590



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE “EQUIPOS, MATERIAL Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.” (6 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**EXPEDIENTE DT-AS-0005-2023-SU**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO</b> .....	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
<b>CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	20
Cláusula 2. Régimen jurídico.....	20
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	20
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	21
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	21
<b>CAPÍTULO III. LICITACIÓN</b> .....	21
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	21
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. ....	22
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	22
Cláusula 9. Presentación de proposiciones. ....	22
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	23
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones. ....	24
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	27
Cláusula 13. Garantía definitiva.....	28
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	29
<b>CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</b> .....	34
Cláusula 15. Adjudicación del contrato. ....	34
Cláusula 16. Seguros.....	35
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	35
<b>CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	36
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.....	36
Cláusula 19. Plazo de ejecución.....	37
Cláusula 20. Prórroga del contrato. ....	37
Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	38
Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	39
Cláusula 23. Modificación del contrato.....	39
Cláusula 24. Suspensión del contrato.....	40
Cláusula 25. Cesión del contrato. ....	40
Cláusula 26. Subcontratación.....	40
<b>CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	40
Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.....	40
Cláusula 28. Revisión de precios.....	41
Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista. ....	41
Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	42
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. ....	43

<b>CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	44
<b>Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.</b> .....	44
<b>Cláusula 33. Confidencialidad, información no publicable y Protección de datos de carácter personal.</b> .....	45
<b>Cláusula 34. Plazo de garantía.</b> .....	48
<b>Cláusula 35. Resolución del contrato.</b> .....	48
<b>Cláusula 36. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.</b> .....	49
<b>ANEXO I</b> .....	51
<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b> .....	51
<b>ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.</b> .....	53
<b>ANEXO III</b> .....	57
<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.</b> .....	57
<b>ANEXO IV.</b> .....	59
<b>MODELO DE AVAL</b> .....	59
<b>ANEXO V.</b> .....	60
<b>MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.</b> .....	60

## **CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

### **Cláusula 1. Características del contrato.**

**TÍTULO:** "CONTRATO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE "EQUIPOS, MATERIAL Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A." (6 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

#### **Definición del objeto del contrato:**

El presente pliego tiene como finalidad la contratación del suministro de ordenadores portátiles con dock station (estación base), maletines, monitores, candados, teclados y ratones para uso de los trabajadores para el correcto desarrollo de los trabajos de los empleados de PLANIFICA MADRID, conforme a los requisitos, contenido y alcance detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **Código CPV:**

30200000-1 - Equipo y material informático.

#### **División en lotes:** Sí.

La diversidad de equipos, material y accesorios informáticos incluidos en el presente pliego hace necesario su implementación a través de lotes con el fin de asegurar un mayor número de licitadores y salvaguardar el correcto funcionamiento de cada uno de ellos.

#### Denominación y número de lotes:

Los equipos, el material y accesorios informáticos incluidos y divididos en lotes en el alcance del contrato son los siguientes:

LOTE 1.- Portátiles tipo 1: con Procesador Intel Core i5 con sistema operativo Windows 10 Pro y dock station (estación base compatible).

LOTE 2.- Portátiles tipo 2: con Procesador Intel Core i7 con sistema operativo Windows 10 Pro y dock station (estación base compatible).

LOTE 3.- Maletines para portátiles.

LOTE 4.- Monitores.

LOTE 5.- Candados para portátiles.

LOTE 6.- Teclados y ratones USB.

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar: 6.

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 6.

## **2.- Órgano contratante:**

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID) y, en su caso, el Consejero Delegado, de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados y, en su caso, el Gerente en virtud de su apoderamiento inscrito en el Registro Mercantil.

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Área de Digitalización y Transparencia, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

## **3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:**

El presupuesto base de licitación para el suministro objeto de contratación asciende a la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (102.396,25 €)**:

### **Presupuesto base de licitación: 102.396,25 euros**

Base imponible:	84.625,00 euros
Importe del I.V.A.:	17.771,25 euros
Importe total:	102.396,25 euros

### **Desglose Presupuesto Base de Licitación por lotes:**

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE (PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO TOTAL	UNIDADES ALCANCE MÁXIMO	BASE IMPONIBLE LOTE	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
		UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD		LOTE	LOTE	LOTE
1	Pórtatil Tipo 1 intel Core i5 y estación base	1.300,00 €	273,00 €	1.573,00 €	31	40.300,00 €	8.463,00 €	48.763,00 €
2	Pórtatil Tipo 2 intel Core i7 y estación base	1.800,00 €	378,00 €	2.178,00 €	14	25.200,00 €	5.292,00 €	30.492,00 €
3	Maletines	30,00 €	6,30 €	36,30 €	45	1.350,00 €	283,50 €	1.633,50 €
4	Monitores 24"	275,00 €	57,75 €	332,75 €	40	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
	Monitores 27"	350,00 €	73,50 €	423,50 €	1	350,00 €	73,50 €	423,50 €
5	Candados	15,00 €	3,15 €	18,15 €	45	675,00 €	141,75 €	816,75 €
6	Teclado y ratón USB	50,00 €	10,50 €	60,50 €	115	5.750,00 €	1.207,50 €	6.957,50 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>						<b>84.625,00 €</b>	<b>17.771,25 €</b>	<b>102.396,25 €</b>

El precio total de la oferta corresponderá al precio del licitador propuesto para el Alcance Máximo de cada lote para el periodo de duración del contrato de UN (1) AÑO. Tratándose el Alcance Máximo de un escenario hipotético de valoración, PLANIFICA MADRID no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del suministro de cada lote referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el número de unidades del Alcance Mínimo del Contrato. No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del Contrato, el Alcance Máximo del mismo.

El "Precio Unitario Ofertado" (IVA no incluido) para cada uno de los productos de los lotes incluirá todos los gastos de fabricación y transporte necesarios para la entrega de los productos objeto del contrato en el lugar establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del **Anexo I** al presente pliego.

### **Sistema de determinación del presupuesto:**

El Presupuesto base de licitación se ha fijado mediante precios unitarios a partir de precios actuales de mercado, teniendo en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación: fabricación, transporte y entrega del material.

PLANIFICA MADRID no puede determinar con precisión el alcance del objeto del presente contrato por estar este subordinado a las necesidades específicas de material informático PLANIFICA MADRID en función del aumento de la plantilla durante el plazo de ejecución del contrato. Por ello, las necesidades de esta empresa pueden oscilar hasta un número máximo de unidades.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se ha fijado el Alcance Mínimo y el Alcance Máximo de cada uno de los lotes del contrato:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	ALCANCE MÍNIMO	ALCANCE MÁXIMO
1	PORTÁTILES TIPO 1	18 unidades	31 unidades
2	PORTÁTILES TIPO 2	7 unidades	14 unidades
3	MALETINES PORTÁTILES	25 unidades	45 unidades
4	MONITORES	26 unidades	41 unidades
5	CANDADOS PORTÁTILES	30 unidades	45 unidades
6	TECLADOS Y RATONES USB	80 unidades	115 unidades

Alcance Mínimo: PLANIFICA MADRID se obliga con el adjudicatario de cada uno de los lotes a solicitar las unidades mínimas fijadas objeto de cada uno de ellos por el importe unitario ofertado, IVA excluido, por el adjudicatario.

Alcance Máximo: PLANIFICA MADRID se reserva el derecho a poder solicitar al adjudicatario de la cada uno de los lotes las unidades máximas objeto de cada uno de ellos por el importe unitario ofertado, IVA excluido, por el adjudicatario.

PLANIFICA MADRID podrá solicitar al adjudicatario el suministro de las unidades objeto de cada uno de los lotes del contrato hasta el número de unidades establecidas en el Alcance Máximo de cada uno de ellos. La no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo de cada uno de los lotes no supondrá ninguna responsabilidad para PLANIFICA MADRID que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo de los mismos.

**Tipo de presupuesto:** máximo estimado.

**Valor estimado del contrato: 84.625,00 euros.** Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, IVA excluido, para la duración del contrato y que no se contempla la posibilidad de prórroga ni la modificación del contrato.

**Crédito en el que se ampara:** Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.3, de la LCSP, se hace constancia expresa de la existencia de crédito, con cargo al Presupuesto aprobado para 2022, prorrogado para 2023, en concreto en la partida presupuestaria inmovilizado (equipos procesos información) para los lotes 1, 2 y 4, y partida 6299999, para los lotes 3, 5 y 6.

#### **4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:**

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y adscripción de medios personales y/o materiales:**

##### **5.1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:**

##### **Solvencia económica y financiera:**

Se acreditará indistintamente por alguno de los criterios o medios de los descritos a continuación (Art.87 LCSP):

**Volumen anual de negocios:** en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (Art. 87.1 a) LCSP).

Criterio de selección: el volumen de negocios mínimo anual en el ámbito objeto de contrato (suministro de equipos y material informático) exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será igual o superior a los siguientes importes según el lote al que el licitador presente oferta:

Lote 1: 40.300,00 €.

-Lote 2: 25.200,00 €.

-Lote 3: 1.350,00 €.

-Lote 4: 11.350,00 €.

-Lote 5: 675,00 €.

-Lote 6: 5.750,00 €.



Medio de acreditación: se acreditará mediante declaración responsable relativa al volumen anual de negocios del licitador en cada uno de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito objeto del contrato (suministro de equipos y material informático) de conformidad con lo establecido anteriormente.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

### **Solvencia técnica o profesional:**

Se acreditará por los criterios o medios descritos a continuación (art. 89 LCSP):

**Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (suministro de equipos y material informático)** en el curso de los tres (3) últimos años, que se incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Criterio de selección: Los licitadores deberán acreditar la realización de suministros análogos a los del presente contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación de la licitación en el perfil de contratante de PLANIFICA MADRID en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (2020, 2021 y 2022), admitiéndose también la relación de los suministros ejecutados en el año 2023.

La correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, podrá acreditarse por la igualdad del respectivo código CPV.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una relación firmada por el representante del licitador de los suministros de objeto similar al presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2020, 2021 y 2022), admitiéndose también la relación de los suministros ejecutados en el año 2023 siempre que los suministros relacionados ya hubieran finalizado, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de al menos dos certificados de buena ejecución en se incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Estos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos

certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Empresas con antigüedad inferior a 5 años, conforme a lo previsto en el artículo 89.1 h) LCSP, su solvencia técnica se acreditará por varios de los medios del precitado artículo, concretamente el apartado e), esto es, muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Si la realización del suministro se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de los concretos documentos a que se refiere este apartado.

## **5.2.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:**

Procede: No.

**6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:** No se requiere.

## **7.- Procedimiento de adjudicación:**

**Tramitación anticipada:** No.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto Simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

**Selección del Contratista:** Pluralidad de criterios.

**Presentación de la Oferta\*:** Electrónica.

**Subasta electrónica:** No.

**Perfil de Contratante:** La información relativa a esta licitación se encuentra publicada en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

\*Presentación de la Oferta: la licitación del presente expediente tiene carácter electrónico. La preparación, presentación, custodia y apertura de ofertas se llevará a cabo exclusivamente a través de los servicios que ofrece el perfil de contratante. En este procedimiento no se admitirán las ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.

## **8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, distribuidos en la forma siguiente:

### **1º.) Criterios económicos. Procedimiento de la evaluación de las ofertas económicas (hasta 80 puntos):**

Sobre la base imponible sin I.V.A., se procederá a la asignación de la puntuación a las Ofertas Económicas interpolando linealmente entre la oferta de menor valor, a la que se asignará la máxima puntuación (80 puntos) y el presupuesto tipo, al que se asignarán 0 puntos, mediante la siguiente fórmula matemática, redondeando la puntuación al segundo decimal:

$$Po=80*Do/Dmáx$$

Siendo:

Po: Puntuación obtenida por la Oferta.

Do: Diferencia de la Oferta. Obtenida del Presupuesto de Licitación menos la Oferta considerada.

Dmáx: Diferencia máxima. Obtenida del Presupuesto de Licitación menos la Oferta más económica.

Las ofertas económicas de los licitadores no podrán superar el/los precio/s unitario/s IVA excluido de cada uno del/los lotes/s establecidos en el desglose del presupuesto base de licitación establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego, de lo contrario, serán excluidos de la licitación.

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I** y se incluirá en el **Sobre/Archivo electrónico ÚNICO**.

Ofertas desproporcionadas o anormales: no se prevén parámetros para determinar una presunta anomalía en tanto que la determinación del importe del contrato depende en gran medida de los precios y funcionamiento del mercado, lo que hace prever que una bajada del precio no comporte ningún riesgo en la ejecución del contrato.

## **2º.) Criterios técnicos cualitativos, evaluables de forma automática (hasta 20 puntos):**

Se valorarán los siguientes compromisos o mejoras adquiridos por los licitadores respecto a los productos de cada lote, a las que corresponderán las puntuaciones que se indican a continuación:

- Aumento del periodo de garantía (hasta 15 puntos para los lotes 1, 2 y 4 y hasta 20 puntos para los lotes 3, 5 y 6): se asignarán puntos a la empresa que presente como mejora un aumento del período mínimo de garantía obligatorio establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incremento del precio del contrato, repartido de la siguiente manera según el lote:
  - Lotes 1, 2 y 4 (hasta 15 puntos):
    - Periodo de garantía de 3 años: 7,5 puntos.
    - Periodo de garantía de 4 años: 15 puntos.
  - Lotes 3, 5 y 6 (hasta 20 puntos):
    - Periodo de garantía de 2 años: 10 puntos.
    - Periodo de garantía de 3 años: 20 puntos.
- Mejora tecnológica de los lotes 1, 2 y 4 (hasta 5 puntos): se asignarán puntos a la empresa que presente como mejora de las características específicas solicitadas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incremento del precio del contrato, repartido de la siguiente manera según el lote:
  - Lote 1:
    - Aumento de la Memoria RAM de 16 Gb a 32 Gb: 2,5 puntos.
    - Mejora de Procesador de i5 a i7: 2,5 puntos.
  - Lote 2: Aumento de la Memoria RAM de 16 Gb a 32 Gb: 5 puntos.
  - Lote 4: Incremento tamaño de la pantalla de 24 pulgadas a 27 pulgadas: 5 puntos.

La documentación relativa a estos criterios se presentará de acuerdo a lo establecido en el **punto 4º.) de este apartado 8** y se incluirá en el **Sobre/Archivo electrónico ÚNICO**.

### **3º) Puntuación total obtenida por los licitadores:**

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oferta económica y de la relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá conforme a lo expuesto en la **cláusula 15** de este pliego.

### **4º) Documentación a presentar en el sobre/archivo electrónico UNICO relativa a los criterios cualitativos evaluables de forma automática:**

Se deberá presentar declaración responsable conforme al modelo recogido en el **Anexo III** de este pliego, relativo a los criterios evaluables de forma automática y se incluirá debidamente cumplimentado en el **Sobre/Archivo electrónico ÚNICO**, en función del/los lotes/s a los que el licitador presente oferta.

### **9.- Garantía provisional:**

**Procede:** No procede de acuerdo a lo previsto en los artículos 106.1 y 159.4, b) LCSP.

### **10.- Admisibilidad de variantes:**

**Procede:** No.

### **11.- Medios electrónicos:**

Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí.

En el enlace: **[https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms\\_wd\\_le\\_003#](https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#)**

Notificaciones y comunicaciones telemáticas:

Todas las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, a través de la dirección de correo electrónico indicada por los mismos en el **Anexo II**.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación

mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

## **12. - Garantía Definitiva:**

Procede: Sí (artículo 107.1 LCSP).

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: no se admite.

Constitución: mediante Aval o Seguro de Caución.

## **13.- Garantía complementaria:** No procede.

## **14.-Pólizas de seguros:**

Procede: Sí.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de duración del contrato, el siguiente seguro:

**Póliza de Responsabilidad Civil** que cubra a la empresa por posibles daños personales y materiales en la ejecución del contrato, para cualquier siniestro derivado de la prestación del presente contrato.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. , así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas serán aquellas que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. determine en función de las peculiaridades del suministro, y que quedan definidas en CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el adjudicatario deberá aportar un certificado de seguro emitido por la Aseguradora en el que deberá incluir, al menos, la siguiente información:

1. Aseguradora.
2. Número de póliza y vigencia.
3. Importe de la póliza.
4. Suministro asegurado.

5. Que está al corriente del pago.

#### **15.- Programa de trabajo:**

Obligación de presentar un programa de trabajo: No.

#### **16.- Plazo de ejecución:**

Se establece un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO a contar desde la formalización del mismo.

Los adjudicatarios deberán estar en condiciones de realizar la entrega del Alcance Mínimo de cada uno de los lotes en el plazo máximo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

En caso de solicitud de todo o parte del Alcance Máximo de cada uno de los lotes del contrato, la entrega se realizará en el plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la solicitud.

El material será entregado en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., situada en la Calle Edgar Neville 3 – planta baja, C.P. 28020, Madrid.

Prórroga: No.

Plazos parciales: Sí:

Recepciones parciales:

En caso de solicitud de todo o parte del Alcance Máximo de cada uno de los lotes del contrato, la entrega se realizará en el plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la solicitud.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

#### **17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A tal efecto, se deberán acometer medidas concretas para la reducción del consumo de papel.

PLANIFICA MADRID podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de este requisito.

### **18.- Penalizaciones:** Sí.

PLANIFICA MADRID, salvo justificación aceptada por esta empresa, podrá imponer al contratista las siguientes penalidades, valorándose para la determinación de la gravedad de la siguiente forma:

1. Incumplimientos leves: serán incumplimientos leves en la ejecución del suministro: la entrega de ordenadores portátiles, estaciones base compatibles, monitores, teclados y ratones hasta un 10% del total, que no cumpla con las características técnicas establecidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Incumplimientos graves: serán incumplimientos graves en la ejecución del suministro: la entrega de ordenadores portátiles, estaciones base compatibles y monitores, teclados y ratones de más del 10% hasta el 25%, que no cumpla con las características técnicas establecidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de los equipos ofertados, PLANIFICA MADRID, podrá imponer por cada equipo penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

A los efectos del párrafo anterior, se tendrán en consideración los plazos de entrega establecidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. No se contabilizará como satisfecha la entrega si el equipo no satisface los requisitos técnicos establecidos en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas o los ofertados por el adjudicatario, o si adolece de falta de configuración o funcionamiento, en cuyo caso deberá ser retirado y hasta que no se reponga satisfactoriamente seguirán computando los plazos de demora en la entrega, dando lugar a las penalidades correspondientes conforme al presente apartado.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de sustitución de los equipos ofertados, PLANIFICA MADRID, impondrá una penalidad diaria en la proporción de 100 euros por cada día de retraso en la sustitución del equipo a reparar.

A los efectos del párrafo anterior, se tendrán en consideración los plazos de sustitución establecidos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Por incumplimiento de las obligaciones especiales en materia de contratación: 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1 de la LCSP).

En caso de incumplimientos leves y/o graves, el contratista suministrador deberá reponer el número de ordenadores portátiles, estaciones base compatibles y monitores, teclados y



ratones que no cumpla dichas características, de forma inmediata y sin coste alguno para el contratante.

Penalidades por los incumplimientos leves y/o graves:

1. Incumplimiento leve: imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 3% del importe del contrato (IVA excluido), hasta ese momento.
2. Incumplimiento grave: podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de penalidad pecuniaria del 5% del importe del contrato (IVA excluido).

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados.

Las penalidades se impondrán en la forma establecida en la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público. Del incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades alcancen un importe que sea múltiplo del 10% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En todo caso, tal y como se establece en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 50% del presupuesto del contrato.

**19.- Modificaciones previstas del contrato:** No procede.

**20.- Subcontratación:** No procede.

**21.- Régimen de pagos:**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por PLANIFICA MADRID.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la misma por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el Registro de PLANIFICA MADRID y cualquier retraso en la presentación de la factura en el Registro correrá a cargo.

Las facturas se deberán enviar en formato pdf a la siguiente dirección:

[facturas.sistemas@planifica.madrid](mailto:facturas.sistemas@planifica.madrid)

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville,3, planta baja– 28020 Madrid.

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en la misma el código del contrato: Expediente: DT-AS-0005-2023-SU.

**22.-Revisión de precios:** No procede.

**23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:** No procede.

**24.-Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista y Protección de datos de carácter personal:**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

No se prevé cesión de datos de carácter personal al contratista.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Sin perjuicio de ello, en lo referente a protección de datos se estará a lo dispuesto en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de la correcta ejecución del contrato:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el Titular del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

#### **26.- Forma de recepción del contrato:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante conformidad por parte del Responsable del contrato.

#### **27.- Plazo de garantía:** Sí procede.

Los ordenadores portátiles, dock station y monitores deben disponer de garantía estándar y oficial del fabricante, válida en el territorio nacional por un periodo mínimo de 2 años, contemplando para las baterías y cargadores de portátiles y dock station el mismo periodo mínimo y condiciones.

La garantía de los maletines, candados, teclados y ratones, será de, al menos, 1 año.

Estos periodos de garantía podrán ampliarse, en su caso, por los licitadores conforme a lo establecido en el apartado 8 2º) de la cláusula 1 del presente pliego.

La garantía comenzará a partir de la fecha de recepción del material por parte de PLANIFICA MADRID.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por PLANIFICA MADRID comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

#### **28.- Resolución del Contrato:**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 y 212 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de suministro el art. 313 de la LCSP.

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

#### **Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto base de licitación para el periodo de dos años previsto como de duración del contrato, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la

Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a PLANIFICA MADRID la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

### **Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1 de este pliego**.

### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), donde se

ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

**Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente**, lo que supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, sin salvedad alguna.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 de la cláusula 1.**

#### **Cláusula 10. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos e incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originariamente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al



procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Mesa de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

#### Notificaciones y comunicaciones telemáticas:

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos de PLANIFICA MADRID, pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo al correo electrónico que se especifica en el anuncio de la convocatoria, para consultas administrativas.

#### **Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO, al no figurar entre los criterios de adjudicación ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.



Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO (1) SOBRE**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

**1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.**

La proposición económica, según el modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego. **La utilización del modelo es obligatoria.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación o Unidad técnica de apoyo al órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido; que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal

obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la cláusula 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación o unidad técnica de apoyo al órgano de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## **2.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a PLANIFICA MADRID deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes

de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego.

### **3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán hacer constar esta condición como se establece en el **Anexo II**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### **4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

### **5.- Documentación técnica.**

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **punto 4º del apartado 8 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el punto 2º del apartado 8 de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

### **Cláusula 12. Apertura de proposiciones.**

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de

admisión de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Cuando, según lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Sobre, que contiene la documentación administrativa, la técnica y la oferta económica.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15** del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

### **Cláusula 13. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 12 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos IV y V**, al presente pliego o, en su caso, en metálico, que se consignará en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. La Mesa de contratación podrá consultar los datos de la Tesorería por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el apartado 12 de la cláusula 1.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 13 de la cláusula 1, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

#### **Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

La Mesa de contratación solicitará al propuesto como adjudicatario, que no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la aportación de los datos y documentos referentes a su capacidad. En el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, deberá aportar por medios electrónicos la siguiente documentación:

##### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Se utilizarán medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos

o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, la Mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

## **2. Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se utilizarán medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que excepcionalmente, no se pudieran

recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

### **3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

#### **Obligaciones tributarias:**

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social:**



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el apartado 5.1. de la cláusula 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego y anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado 5.1. de la cláusula 1. Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la cláusula 12 del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el apartado 14 de la cláusula 1, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

#### **4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos, mesas de contratación y unidades técnicas de apoyo al mismo por medios electrónicos.



Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

**6.-** Documentación técnica acreditativa de que los productos a suministrar cumplen con la descripción y características específicas requeridas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en el compromiso o mejora ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario en la declaración responsable presentada (Anexo III).

**7.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

**8.-** Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A, mientras no se haya formalizado el contrato.

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### **Cláusula 15. Adjudicación del contrato.**

Presentada la documentación y verificada que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Las empresas que han incurrido en empate presentarán la documentación acreditativa del cumplimiento de las características exigidas en esta Cláusula bien al correo electrónico desde el que se le solicitó o en papel en el registro de entrada de la Sociedad.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **Cláusula 16. Seguros.**

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

#### **Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores, debiendo el adjudicatario acreditar ante PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de pólizas que se indican en el apartado 14 de la cláusula 1 y la constitución de la UTE.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la cláusula 33 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción al acuerdo de adjudicación, los documentos contractuales de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas del contrato y la oferta del contratista.

### **Cláusula 19. Plazo de ejecución.**

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 16 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

### **Cláusula 20. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministro de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses

respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

### **Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 16 de la cláusula 1**, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en los términos del **apartado 18 de la cláusula 1**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los suministros contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **Cláusula 23. Modificación del contrato.**

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en **el apartado 19 de la cláusula 1** del presente pliego y en la Subsección 4º, Sección 3º, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.



En el **apartado 19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

#### **Cláusula 24. Suspensión del contrato.**

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **Cláusula 25. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

#### **Cláusula 26. Subcontratación.**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 20 de la cláusula 1.

### **CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Cláusula 27. Abonos y relaciones valoradas.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o a través del



responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros realizados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

#### **Cláusula 28. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la cláusula 1.** todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### **Cláusula 29. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros requeridas, según lo establecido en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 24 de la cláusula 1.** el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

### **Cláusula 30. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante PLANIFICA MADRID cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

### **Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2º y 6º, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### **Cláusula 32. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a PLANIFICA MADRID, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a PLANIFICA MADRID, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 25 de la cláusula 1.**

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

Si el suministro no se hallase en estado de ser recibido, se hará constar así por el responsable del contrato y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a la realización de un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **Cláusula 33. Confidencialidad, información no publicable y Protección de datos de carácter personal.**

Toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá el carácter de confidencial. La obligación de confidencialidad anteriormente referida tendrá una duración de veinte años.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer o le fuese facilitado con ocasión del cumplimiento o realización de este Contrato, especialmente los de carácter personal o empresarial, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Contrato, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En todo caso, el contratista actuará en el tratamiento de los datos únicamente de conformidad con las instrucciones que le señale PLANIFICA MADRID. La obligación de preservar la confidencialidad rige durante el desarrollo del Contrato y con posterioridad al mismo. A tal efecto, el contratista se obliga a indemnizar a PLANIFICA MADRID por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del contratista de lo dispuesto tanto en los Pliegos, como en el Contrato y como en lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

El contratista devolverá a PLANIFICA MADRID la información confidencial y todas sus copias, o la destruirá dando prueba de ello. La devolución o destrucción de la información no eximirá al contratista del cumplimiento de confidencialidad aquí reflejado.

El contratista sólo podrá revelar la información confidencial a sus empleados con la finalidad de realizar el trabajo objeto de este Contrato y será responsable de los actos de los mismos.

PLANIFICA MADRID tendrá derecho a exigir en cualquier momento que la información confidencial, proporcionada al contratista, sea destruida o devuelta, ya sea antes, durante o después de la celebración de este Contrato.

Cualquier comunicación o publicación de los trabajos sin previa autorización expresa por escrito de PLANIFICA MADRID podrá ser causa de resolución del Contrato en caso de estar vigente con pérdida de la garantía depositada, así como, en cualquier caso, esté o no vigente el Contrato, dar lugar a las acciones legales que PLANIFICA MADRID pudiera emprender para resarcir aquellos daños o perjuicios causados por la divulgación, o uso de la información fuera del ámbito y alcance del Contrato.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista deberá contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que el contratista vaya a facilitar a PLANIFICA MADRID con las finalidades y legitimaciones indicadas en párrafos precedentes. Asimismo, deberá informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección de PLANIFICA MADRID con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección [recursoshumanos@obrasdemadrid.com](mailto:recursoshumanos@obrasdemadrid.com).

Para poder llevar a cabo las tareas objeto del Contrato, PLANIFICA MADRID podrá poner a disposición del contratista ciertas categorías de datos de carácter personal de los cuales es responsable del tratamiento, como pudieran ser datos relativos a los empleados, clientes, proveedores etc. y/o datos de cualquier persona física sobre los que PLANIFICA MADRID sea responsable del tratamiento y se vean afectados por el tratamiento a realizar por parte del contratista, en cumplimiento del Contrato.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el contratista será encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PLANIFICA MADRID, los datos necesarios para prestar el servicio de objeto del presente Pliego.

Para las prestaciones derivadas del cumplimiento de este encargo, EL ENCARGADO accederá únicamente a los datos personales que sean necesarios a tal fin. Una vez finalice el contrato, EL ENCARGADO debe devolver, destruir o transmitir a otro encargado que designe



PLANIFICA MADRID los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

El ENCARGADO se obliga a: a) utilizar los datos personales sólo para este encargo, nunca para fines propios; b) tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de PLANIFICA MADRID; c) llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de PLANIFICA MADRID, que contenga los requisitos mencionados en el RGPD; d) no comunicar los datos a terceras personas, salvo autorización expresa de PLANIFICA MADRID. En el caso de subcontrataciones, se solicitará autorización previa. EL ENCARGADO podrá comunicar los datos a sus empleados, siempre que sea necesario para la prestación de los servicios y siempre que aquellos se comprometan por escrito a adoptar las medidas que especifica el RGPD y, en especial, a tratar los datos personales, exclusivamente, conforme a las instrucciones de PLANIFICA MADRID; e) mantener el deber de secreto respecto a los datos a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el encargo; f) garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles, debiendo mantener a disposición de PLANIFICA MADRID la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación; g) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratarlos; h) cuando se ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante EL ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique PLANIFICA MADRID. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud; i) notificar al cliente, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en los términos exigidos por el RGPD; j) poner a disposición de PLANIFICA MADRID toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él; k) implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para: a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; b) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y d) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si EL ENCARGADO se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo incoado por una autoridad de control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al RESPONSABLE, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle copia de la Resolución que se dicte.

En caso de que una autoridad de control sancionase al RESPONSABLE o a cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que EL ENCARGADO no haya cumplido las estipulaciones de este contrato, EL ENCARGADO indemnizará al RESPONSABLE o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el apartado **24 de la cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

#### **Cláusula 34. Plazo de garantía.**

Se estará a lo establecido en el apartado 27 de la cláusula 1 del presente pliego.

#### **Cláusula 35. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 212 y 309 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.



- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 24 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

### **Cláusula 36. Revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas suscritos por entidades empresariales pertenecientes al Sector

Público Institucional de la Comunidad de Madrid, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME  
EL ADJUDICATARIO:

## ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>ª</sup> \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ en nombre (propio) o actuando en representación de \_\_\_\_\_ (empresa que representa) con CIF/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ en relación con la licitación del contrato de servicios para la prestación del suministro consistente en: **“EQUIPOS, MATERIAL Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.” (6 LOTES)- DT-AS-0005-2023-SU, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE (PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO TOTAL	UNIDADES ALCANCE MÁXIMO	BASE IMPONIBLE LOTE (IVA NO INCLUIDO)	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
		UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD		LOTE	LOTE	
1	Pórtatil Tipo 1 intel Core i5 y estación base	----- €	----- €	----- €	31	----- €	----- €	----- €
2	Pórtatil Tipo 2 intel Core i7 y estación base	----- €	----- €	----- €	14	----- €	----- €	----- €
3	Maletines	----- €	----- €	----- €	45	----- €	----- €	----- €
4	Monitores 24"	----- €	----- €	----- €	40	----- €	----- €	----- €
	Monitores 27"	----- €	----- €	----- €	1	----- €	----- €	----- €
5	Candados	----- €	----- €	----- €	45	----- €	----- €	----- €
6	Teclado y ratón USB	----- €	----- €	----- €	115	----- €	----- €	----- €

*\*Nota:* los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos. En caso de presentar oferta en varios lotes, se deberán recoger y desglosar los mismos en el anterior cuadro en filas separadas, especificando el/los número/s de lote/s, denominación del/los mismo/s e importes ofertados.

El precio total de la oferta de cada lote corresponderá al precio del licitador propuesto para el Alcance Máximo de cada lote para el periodo de duración del contrato de UN (1) AÑO. Tratándose el Alcance Máximo de un escenario hipotético de valoración, PLANIFICA MADRID no estará obligada a solicitar al adjudicatario el número de unidades del suministro de cada lote

*referidas en dicho escenario, cumpliendo con solicitar el número de ellas que precise en función de sus necesidades hasta alcanzar el número de unidades del Alcance Mínimo del Contrato. No obstante lo anterior, los precios unitarios propuestos por el adjudicatario serán vinculantes para éste, siendo el precio del contrato, el Alcance Máximo del mismo.*

*El "Precio Unitario Ofertado" (IVA no incluido) para cada uno de los productos de los lotes incluirá todos los gastos de fabricación y transporte necesarios para la entrega de los productos objeto del contrato en el lugar establecido en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*La columna denominada "BASE IMPONIBLE LOTE (IVA NO INCLUIDO)", será el resultado de multiplicar los valores indicados en la columna denominada "Unidades Alcance Máximo (Escenario Hipotético de Valoración)" por los valores indicados en la columna denominada "BASE IMPONIBLE UNIDAD (PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO)".*

*Las ofertas económicas de los licitadores no podrán superar el/los precio/s unitario/s IVA excluido de cada uno del/los lotes/s establecidos en el desglose del presupuesto base de licitación establecido en el apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego, de lo contrario, serán excluidos de la licitación.*

Fecha y firma del licitador.

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.**

**Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO ÚNICO.**

## ANEXO II

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada: **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE “EQUIPOS, MATERIAL Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.” (6 LOTES)- DT-AS-0005-2023-SU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS,** convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.,

DECLARA bajo su responsabilidad:

**I.-** Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

**II.-** Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

**III.-** Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Respecto a la información contenida en el ROLECE

La misma no ha sufrido variación.

- Los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

La mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**VI.-** Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

- Sí, junto con \_\_\_\_\_, siendo el porcentaje de participación de \_\_\_\_\_, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

**VI.-** Que la empresa en cumplimiento del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y para el contrato de referencia, según proceda, la empresa que representa:

- No, pertenece a ningún grupo empresarial, al no encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.
- Pertenece al GRUPO [ ], al encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Pertencen al grupo las siguientes empresas: \_\_\_\_\_  
(relacionar o adjuntar relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo [ ]: \_\_\_\_\_

**VII.-** Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

**VIII.-** Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y: (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Asimismo, en los últimos supuestos se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**IX.-** Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.
- Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad y se

compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**X- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones relacionadas con la licitación:**

..... (cumplimentar).

En ....., a ..... de .....de .....

Firmado:

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.**

**Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELÉCTRONICO ÚNICO.**



**ANEXO III.  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUALITATIVOS  
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre propio o actuando en representación de la empresa ..... con CIF/NIF.....en calidad de ....., en relación a la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “EQUIPOS, MATERIAL Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.” (6 LOTES)- DT-AS-0005-2023-SU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS,**

DECLARA:

Que, en relación a los criterios de valoración de ofertas, descritos en apartado 8. 2º) de la Cláusula 1 del presente Pliego, me comprometo a los siguientes compromisos o mejoras respecto a los productos de cada lote al que se ha presentado oferta:

***(Solamente se deberán marcar, en su caso, los compromisos o mejoras adquiridos respecto al lote/s al/los que el licitador presente oferta)***

• Aumento del periodo de garantía obligatorio establecido en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin incremento del precio del contrato (hasta 15 puntos para los lotes 1, 2 y 4 y hasta 20 puntos para los lotes 3, 5 y 6):

Lotes 1, 2 y 4 (hasta 15 puntos):

- Periodo de garantía de 3 años: 7,5 puntos.
- Periodo de garantía de 4 años: 15 puntos.

Lotes 3, 5 y 6 (hasta 20 puntos):

- Periodo de garantía de 2 años: 10 puntos.
- Periodo de garantía de 3 años: 20 puntos.

• Mejora tecnológica de las características específicas solicitadas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de los lotes 1, 2 y 4, sin incremento del precio del contrato (hasta 5 puntos):

- Lote 1 (hasta 5 puntos):

- Aumento de la Memoria RAM de 16 Gb a 32 Gb: 2,5 puntos.
- Mejora de Procesador de i5 a i7: 2,5 puntos.

- Lote 2 (hasta 5 puntos):

- Aumento de la Memoria RAM de 16 Gb a 32 Gb: 5 puntos.

Lote 4 (hasta 5 puntos):

- Incremento tamaño de la pantalla de 24 pulgadas a 27 pulgadas: 5 puntos.

En ....., a ..... de .....de .....

Firmado.

**A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.**

**Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELÉCTRONICO ÚNICO.**

#### ANEXO IV. MODELO DE AVAL.

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

#### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) .....por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)  
.....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

## **ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

### **ASEGURA**

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:  
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Mesa de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.